

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Marzo 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Al dejar, no sin profunda pena, el mando de esta hermosa provincia para encargarme del de la de Barcelona, cumpro gustosísimo con el grato deber de manifestar público reconocimiento á todas las dignas Autoridades, Corporaciones y á cuantas personas me han dispensado su cooperación y auxilio en el desempeño del difícil cargo que me fué confiado por S. M. el Rey (D. D. G.).

Cualquiera que sea el destino ó situación que en el porvenir me señale la Providencia, jamás olvidaré el tiempo que he permanecido en este noble país ni las íntimas afectaciones que en él deje, y allí donde encuentre á un aragonés, por serlo, y sin necesidad de otro título, puede contar con mi estimación y simpatía.

Zaragoza 18 de Marzo de 1885.

Antonio González Solesio.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Junta de auxilios á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

	Pesetas. Cs.
SUMA ANTERIOR.....	96.936'91
Ayuntamiento y varios vecinos de Lorbés	25'50
Idem id. de Farasdués.	66'92
Juzgados de primera instancia de Ateca, Alcañiz, Aliaga, Caspe, Hajar, Mora, Sos, Benabarre, Barbastro, Daroca y distritos del Pilar y San Pablo. . . .	771'45
TOTAL.	97.800'78

Zaragoza 17 de Marzo de 1885.—El Gobernador Presidente, *A. González Solesio.*



Audiencia de Zaragoza.		Pesetas. Cs.
<i>Juzgado de primera instancia de Ateca.</i>		
El Juzgado municipal y varios vecinos del pueblo de Aranda de Moncayo..		103'80
<i>Juzgado de primera instancia de Alcañiz.</i>		
D. Policarpo Trilla..		9'75
El mismo..		5'25
Gabriel Ovejas..	10	
Manuel P. Rodríguez..	3	
Francisco Alloza..	3	
José Hernández..	1'20	
Juan Antonio Colera..	1'20	
Los Juzgados municipales de Alcañiz, Castelserás, Calanda, Ginebrosa, Belmonte, Torrecilla, Valdealgofa, Valjunquera y Mazaleón por las suscripciones abiertas en los mismos..		90
<i>Juzgado de primera instancia de Aliaga.</i>		
Los Juzgados municipales de Allepuz, Cobatillas, Hinojosa y Gargallo..		29
<i>Juzgado de primera instancia de Caspe.</i>		
D. Francisco Plana Santa Pau..	10	
Aniceto Pérez..	8	
Ceferino Villaverde..	2	
Fernando Cerezuela..	2	
Narciso Vallespi..	2	
Teodoro Navarro..	2	
Antonio Pérez..	2	
Los Procuradores..	4	
Los Juzgados municipales de Caspe, Maella, Fabara y Escatrón..		40
<i>Juzgado de primera instancia de Híjar.</i>		
D. Manuel Camacho..	10	
Miguel Vega..	2	
Jerónimo Villacampa..	2'50	
Los Alguaciles..	3	
Los Juzgados municipales de Samper de Calanda, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Alloza, La Puebla de Híjar, Oliete, Ariño y Andorra..		129'50
<i>Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.</i>		
El Juzgado municipal de Villanueva de Gállego..		25
<i>Juzgado de primera instancia de Mora.</i>		
D. Antonio Trigo..	1	
Cristóbal Benages..	2	
Alejandro Sancho..	2	
Miguel Vicente..	1	
Benigno Castel..	1	
Isidro Barca..	1	
Eloy Terrén..	1	
Los Juzgados municipales de Valbona, Mosquernela, Forniche-alto, Linares, San Agustín, Cabra, Forniche-bajo, Albentosa, Sarrión, Arcos y Mora..		30

<i>Juzgado de primera instancia de Sos.</i>		Pesetas. Cs.
Los Juzgados municipales de Artieda, Castiliscar, Longás, Lorbés, Luesia, Malpica, Navardún, Ruesta, Sádaba, Salvatierra, Sigüés y Tiermas..		
		40
<i>Juzgado de primera instancia de Benabarre.</i>		
D. Andrés Caveró..		11'25
José Bosch..		11
Cayetano Fernández..		3
Domingo Cosials..		3
Medardo Guardia..		1
Antonio Durán..		2
Antonio Rivera..		2'50
Joaquín Bardellans..		1
José Ferrer..		1'50
El Juzgado municipal de Benabarre..		3'50
Los Juzgados municipales de Arens, Caserras, Purroy, Perarrua, Puente de Montañana, Viacamp y Gabasa..		30
<i>Juzgado de primera instancia de San Pablo.</i>		
El Juzgado municipal de Monzalbarba. Idem id. de Torres de Berrellén..		10 5'50
<i>Juzgado de primera instancia de Barbastro.</i>		
El Registrador de la propiedad..		15
El Juzgado municipal de Castellazuelo. Idem id. de Naval..		40 26
Idem id. de Azlor..		5
Idem id. de El Grado..		5
Idem id. de Huerta de Vero..		2
<i>Juzgado de primera instancia de Daroca.</i>		
Los Juzgados municipales de Montón y Codos..		14
TOTAL..		771'45
Vecinos de Farasdués.		
El Ayuntamiento, de los fondos municipales..		
		20
D. Antonio Aisa..		5
Mariano Jiménez..		5
Antonio Casanova..		5
Manuel Lamarca..		4
Domingo Caudevilla..		2'50
Lino Lamarca..		2'50
Fermín Jiménez..		2
Alejandro Lamarca..		1
D. ^a Angela Lopez..		1
D. Lamberto Aisa..		1
Babil Aznarez..		1
Eustaquio Cortés..		1
José Cortés..		1
Pedro Burguete..		0'50
D. ^a Francisca Jiménez..		0'50
D. Manuel Soterías..		0'50
Ceferino Garcés..		0'50
Jenaro Laita..		0'50
Francisco Pérez..		0'50
D. ^a Tomasa Abadía..		0'50
D. Marcelo Compaired..		0'50

	Pesetas. Cs.		Pesetas. Cs.
D. Francisco Burgos.	0'50	D. ^a Carmen Jarauta.	0'25
Justo Jiménez.	0'50	D. José Ezquerro.	0'25
Lorenzo Soterías.	0'50	D. ^a Joaquina Compaired.	0'25
D. ^a Bárbara Suñén.	0'50	Josefa Tris.	0'25
D. Domingo Otal.	0'50	D. Antonic Cortés.	0'25
Sebastián Huesca.	0'50	Matías Palacio.	0'25
Enrique Lamarca.	0'50	Serapio Larraga.	0'25
Telesforo Compaired.	0'50	Martín Blane.	0'25
Manuel Alastuey.	0'42	D. ^a Lorenza Elorri.	0'25
Jorge Baleta.	0'25	Dolores Villacampa.	0'25
Pedro Cortés.	0'25		
Juan Abadia.	0'25	TOTAL.	66'92
Ramón Laita.	0'25		
Pascual Laita.	0'25		
Tomás Soterías.	0'25		
José Campos.	0'25		
D. ^a María Bueno.	0'25		
D. Domingo Soterías.	0'25		
Alejandro Dueñas.	0'25		
D. ^a Francisca Miguel.	0'25		
Juana Alastuey.	0'25		

Vecinos de Lorbés.	
El Ayuntamiento, por el 10 por 100 del capítulo de imprevistos.	8
Varios vecinos en trigo que se ha reducido á dinero.	17'50
TOTAL.	25'50

JUNTA DE AUXILIOS A LAS VICTIMAS DE ANDALUCIA.

SUSCRICION OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Colonia francesa.	»	»	272
Colonia italiana.	»	»	105
Empleados del Gobierno y de las Corporaciones oficiales.	»	»	8.490'48
Excmo. Diputación provincial.	»	5.000	
Ayuntamientos y vecinos de 243 pueblos.	»	38.583'19	43.583'19
RECAUDADO EN ZARAGOZA.			
Casinos y Sociedades de recreo.	»	3.850	
Producto de varias funciones en los teatros.	»	6.174'95	
Producto de la rifa.	»	17.666'97	
Excmo. Ayuntamiento.	»	5.000	
Entregas de varios vecinos directamente al Sr. Gobernador.	»	4.572'76	
Suscripción domiciliaria de 3.906 vecinos, según recibos talonarios, importantes pesetas 8.837'73, á deducir 238 recibos, no cobrados, por valor de pesetas 263'55.	8.574'18	»	
GASTOS ABONADOS POR LA SUSCRICIÓN DOMICILIARIA.			
Al «Diario de Zaragoza», «Diario de Avisos», «La Derecha», «La Alianza» y «El Intransigente» por impresiones	278		
A D. Miguel Madroñero, honorarios de cuatro escribientes para extender las cartas de invitación.	184'75	488'75	8.085'43
A la Guardia municipal por indemnización de pérdida sufrida en la recaudación por monedas malas y faltas.	26		45.350'11
Total remitido á Madrid, hasta hoy, á la disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación			97.800'78

Zaragoza 18 de Marzo de 1885.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, Antonio González Solesio.—
El Tesorero, Serafin Asensio.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la proposición presentada por varios individuos de la Junta superior facultativa de Minería exponiendo los abusos que se cometen á la sombra del art. 8.º del reglamento vigente del Cuerpo de Minas, que habla de los permisos que pueden concederse á los Ingenieros para servir á empresas particulares en las provincias inmediatas á las que estén destinados, y con el objeto de corregirlos y evitar que el auxilio que en virtud del citado art. 8.º concede el Gobierno á la Minería en general redunde en perjuicio del servicio público; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido:

1.º Declarar desde luego caducados todos los permisos que hasta la fecha se hayan concedido á los Ingenieros para servir á empresas particulares en las provincias inmediatas á las que estén destinados, reservándose el Gobierno la facultad de rehabilitar los que estime convenientes, previa la información necesaria para averiguar si son ó no compatibles con el servicio público y con los deberes del Ingeniero:

2.º Disponer que en lo sucesivo los Ingenieros que deseen gozar de las ventajas que les concede el art. 8.º del reglamento vigente lo soliciten en la forma acostumbrada del Ministerio de Fomento por conducto de sus respectivos Jefes de distrito, los cuales, después de informar si de concederse la solicitada autorización sufren las atenciones del servicio público, y si es compatible con los deberes del Ingeniero, la pasarán al Gobernador civil de la provincia, el cual la elevará al Ministerio acompañada de un informe que abraza los mismos extremos:

3.º Mandar que los Ingenieros Jefes de distrito en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de esta soberana resolución, remitan á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento una relación nominal de los Ingenieros á sus órdenes que hayan obtenido permiso para servir á empresas particulares, expresando en ellas: primero, la fecha del permiso y la provincia y mina para que se concedió; segundo, número de las salidas hechas, fechas en que se hicieron y las del regreso, totalizándolas de suerte que pueda venirse en conocimiento del tiempo que en cada año hayan estado fuera de la provincia y dedicados al servicio de empresas particulares. Esta relación respecto á los permisos que nuevamente se concedan, se repetirá cada seis meses con las condiciones expresadas, debiendo obrar en esa Dirección general dentro de los meses de Enero y Julio de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 13 Marzo 1885).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Burgos, Logroño y Palencia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Historia natural de los de Pamplona, Soria y Segovia, con igual sueldo, y las dos de Matemáticas del de Ponferrada, á cargo de un mismo Profesor, con el de 2.500, correspondiente al turno de concurso para numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884; las cuales se anuncian previamente á traslación á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado re-

glamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	10'00	12'00	»	1'00	0'70	0'80	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	20'00	9'00	»	»	»	»	1'00	0'15	»	2'00	2'00	2'50	»	»
Borja.....	22'00	11'11	»	»	1'00	0'65	1'02	0'38	0'90	1'60	»	1'75	0'04	»
Calatayud.....	17'29	10'86	9'73	10'81	0'78	0'52	0'92	0'15	0'40	1'37	1'09	2'12	0'04	0'04
Caspe.....	17'00	7'50	»	»	1'20	0'70	0'85	0'28	0'75	2'00	»	2'50	0'06	0'05
Daroca.....	14'50	8'92	11'15	»	0'88	0'50	0'79	0'25	0'55	1'75	1'25	1'90	0'02	0'02
Ejea.....	15'50	12'25	11'00	12'00	»	»	1'00	0'30	0'75	2'00	1'00	2'25	»	»
La Almunia....	16'50	12'25	12'00	12'00	1'19	0'70	1'29	0'35	1'00	1'87	1'50	2'00	0'05	0'05
Pina.....	17'00	8'36	»	10'00	1'40	0'60	0'90	0'30	0'75	1'75	»	2'50	0'10	0'10
Sos.....	18'50	9'50	»	»	1'60	0'80	1'50	0'30	0'90	1'75	»	1'50	0'10	0'11
Tarazona.....	19'00	9'00	12'00	»	»	»	0'70	0'20	1'25	1'75	»	2'00	0'08	0'08
Zaragoza.....	16'83	9'44	10'60	10'71	1'07	0'53	0'97	0'35	0'71	2'20	1'43	2'12	0'03	»
TOTALES...	208'312	118'19	78'48	55'52	10'12	5'70	11'74	3'26	8'46	20'54	8'27	24'69	0'60	0'51
Precio medio general en la provincia...	17'359	9'84	11'21	11'10	1'12	0'63	0'97	0'27	0'76	1'71	1'37	2'05	0'05	0'06

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cents.	
TRIGO.....	Precio máximo.	22'00	Borja.
	Idem mínimo..	14'50	Daroca.
CEBADA.....	Precio máximo.	12'25	Ejea y La Almunia.
	Idem mínimo..	7'50	Caspe.

Zaragoza 14 de Marzo de 1885.—El Jefe de la Sección, León Leal.—V.º B.º—
El Gobernador, Antonio González Solesio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y retinientos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma pretenidos; debiendo los señores Alcaldes fijar-la á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cts.
D. Rafael Larrosa.....	Codo.	Campo.	Codo.	Cleno.	13	18 en 4 de Abril de 1885.....	11'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	314	» en idem idem.....	5'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	315	» en idem idem.....	11'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	» en idem idem.....	5'70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	» en idem idem.....	11'40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	318	» en idem idem.....	6'27
Bartolomé Masip.....	Caspe.	Id.	Idem.	Id.	319	» en 6 idem idem.....	112'50
Jacinto Puyó.....	Maella.	Id.	Idem.	Id.	320	» en 13 idem idem.....	24'82
Lorenzo Serra.....	Codo.	Id.	Codo.	Id.	321	» en 14 idem idem.....	8'84
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	» en idem idem.....	11'98
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	» en idem idem.....	9'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	» en idem idem.....	11'77
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	» en idem idem.....	11'87
Manuel Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Idem.	Id.	326	» en 20 idem idem.....	52'91
Pascual Berdejo.....	Alberite.	Id.	Boquiñeni.	Id.	327	» en 22 idem idem.....	9'06
Martín Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Alberite.	Id.	328	» en idem idem.....	53'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	» en idem idem.....	64'37
Pascual Sánchez.....	Bureta.	Id.	Idem.	Id.	330	» en idem idem.....	11'50
Francisco Sánchez.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	331	» en idem idem.....	25'50
Pascual Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	» en idem idem.....	92'50
Santos González.....	Boquiñeni.	Id.	Boquiñeni.	Id.	333	» en 28 idem idem.....	12'50
Mariano Lorbés.....	Sádaba.	Id.	Layana.	Id.	251	» en 1.º idem idem.....	187'51
Marcos Ruiz.....	Aranda.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	252	» en 2 idem idem.....	17
Alberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	» en idem idem.....	33'75
Marcos Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	» en idem idem.....	76
Valentín Conde.....	Carriñena.	Olivar.	Carriñena.	Id.	256	» en idem idem.....	20'04
Marcelino Ruiz.....	Daroca.	Campo.	Idem.	Id.	257	» en idem idem.....	110'62
Valentín Conde.....	Carriñena.	Id.	Idem.	Id.	258	» en idem idem.....	86'89
Julio Lobera.....	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.	259	» en 3 idem idem.....	15'47
Pablo Solano.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	260	» en 6 idem idem.....	10'62
El mismo.....	Idem.	Sitios y casa.	Idem.	Id.	261	» en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	262	» en idem idem.....	21'25
José Angel Bardají.....	Moneva.	Solar.	Moneva.	Id.	263	» en idem idem.....	2'81
Babil Soro.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	264	» en 7 idem idem.....	77'50
José Angel Aragón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	» en 9 idem idem.....	38'76

(Se continuará.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1884-85.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes actual.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litros.	NOMBRE.	CLASE.	Pesetas. Cs.
Del 1 al 10.	192	38	»	»	Paja.....	De trigo y cebada.....	A 3 ⁰⁰ y 2 ⁶⁰

Zaragoza 10 de Marzo de 1885.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el ejercicio próximo de 1885-86, por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

En los mismos días se hallará también de manifiesto un repartimiento de 590 pesetas 81 céntimos, girado entre los propietarios de casas y tierras, con destino á solventar gastos extraordinarios ocurridos en la rectificación del nuevo amillaramiento.

Castejón de Valdejasa 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Lucas Murillo.—D. S. O., Santiago Orgiñés, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 30 días siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, previa presentación de los títulos en que apoyen dichas traslaciones de dominio.

Daroca 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde ejerciente, Félix Lozano.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán durante 15 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones que haya sufrido la riqueza en todos sus ramos para el próximo reparto de 1885 á 86, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Fuendejalón 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Pablo Rodríguez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por la Sociedad «Torradella Hermanos», pendientes en este Juzgado y por testimonio del que autoriza en reclamación de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes muebles y efectos que á continuación se expresan, depositados en la calle de Agustinos, núm. 1, en poder del Depositario D. Andrés Ruiz:

	Pesetas.
2.º Veinte piezas hiladillo de alpargate-ro: valoradas en diez pesetas.....	10
3.º Seis piezas cincheta tapiceros: su valor diez y ocho pesetas.....	18
4.º Cuarenta piezas veta de alpargate-ros: tasadas en siete pesetas.....	7
5.º Cuatro docenas de alforjas: valoradas en veinte y cuatro pesetas.....	24
6.º Cuarenta metros cincha de algodón: tasados en cinco pesetas.....	5
7.º Cincuenta metros cincha de algodón: tasados en siete pesetas.....	7
8.º Cuatro kilos algodón blanco: estima-dos en seis pesetas.....	6
9.º Treinta y cuatro piezas de tela alpar-gatas de color: valoradas en ciento setenta pesetas.....	170
10. Diez piezas de tela idem: estimadas en cuarenta pesetas.....	40
11. Diez kilos de algodón de colores: ta-sados en diez y seis pesetas.....	16
12. Cuatro piezas de seis dedos lisa: va-loradas en diez y seis pesetas.....	16

	Pesetas.	Tienda.	Pesetas.
13. Una pieza de ocho dedos: apreciada en cuatro pesetas.....	4	Una estanteria por los cuatro ángulos y mostrador pintado movibles: tasados en cincuenta pesetas.....	50
14. Once piezas de nueve dedos: tasadas en cuarenta y cinco pesetas.....	45	<i>Trastienda.</i>	
15. Una pareja lisa de nueve dedos: estimada en ocho pesetas.....	8	Estanteria, armario y escritorio púpitre: tasado en veinte pesetas.....	20
16. Una capellada terliz de hombre: valorada en seis pesetas.....	6	Una báscula para peso mayor: tasada en veinte pesetas.....	20
17. Una pareja de seis dedos: tasada en siete pesetas.....	7	Dos banquetas de escritorio: tasadas en tres pesetas.....	3
18. Una capellada de ocho dedos, blanca, terliz: apreciada en cinco pesetas.....	5	Una mesa de pino: tasada en siete pesetas	7
19. Una pareja de ocho id. negra: tasada en 8 pesetas.....	8	Un quinqué de lámpara: tasado en dos pesetas.....	2
20. Una pareja de hombre idem de idem: tasada en nueve pesetas.....	9	Uno id. de pared: valorado en una peseta.	1
21. Una pareja de id. dibujo: tasada en ocho pesetas.....	8	<i>Talleres.</i>	
22. Diez y siete talones terlizados negros: apreciados en sesenta y ocho pesetas..	68	Una máquina de hacer canillas: tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
23. Varios trozos para alpargatas: valorados en seis pesetas.....	6	Cinco telares llamados capones: estimados en cincuenta pesetas.....	50
24. Diez y ocho piezas de hiladillo de primera: estimadas en treinta y seis pesetas.	36	Un telar mecánico de seis piezas: tasado en cuatrocientas pesetas.....	400
25. Treinta y nueve piezas de hiladillo de segunda: valoradas en cincuenta y ocho pesetas.....	58	Un urdidor y encajonado: estimado en quince pesetas.....	15
26. Ochenta y cuatro metros de cincha terliz: tasados en diez y seis pesetas.....	16	Que para dicho acto, que ha de tener lugar en este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, se ha señalado el día 28 del actual, á las once de su mañana; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se enajenan, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.	
27. Treinta y siete metros de cincha lisa: estimados en quince pesetas.....	15	Dado en Zaragoza á 11 de Marzo de 1885.—M. Bosch.—D. S. O., José Guitarte.	
28. Setenta y cuatro metros de cincha terliz: tasados en doce pesetas.....	12	<i>Belchite.</i>	
29. Treinta y siete varas de tela de estopa: apreciadas en dos pesetas.....	2	D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:	
30. Diez docenas de alpargatas: estimadas en ochenta pesetas.....	80	Por el presente se cita y llama á D. Joaquín Lucas Villarroya, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.	
31. Dos docenas de alpargatas de muger: tasadas en diez pesetas.....	10	Dado en Belchite á 7 de Marzo de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.	
32. Dos docenas idem de niños: valoradas en ocho pesetas.....	8		
33. Cuarenta suelas de alpargatas: apreciadas en nueve pesetas.....	9		
34. Nueve piezas de ribetes: tasadas en cinco pesetas.....	5		
35. Dos piezas de idem: valoradas en una peseta.....	1		
36. Dos docenas de veta de podre: estimadas en dos pesetas.....	2		
37. Una docena de cabezadas: apreciadas en cuatro pesetas.....	4		
38. Seis docenas de alforjas cosidas: tasadas en treinta y seis pesetas.....	36		
39. Dos capelladas de color de plomo: valoradas en diez pesetas.....	10		
40. Dos piezas de cincheta: tasadas en una peseta.....	1		
41. Una docena de talegas de cáñamo: apreciadas en quince pesetas.....	15		
42. Cincuenta kilos de algodón de varios colores: valorados en ochenta pesetas..	80		
43. Cincuenta y un metros de tela doble: estimados en doce pesetas.....	12		
44. Dos docenas de alforjas: tasadas en ocho pesetas.....	8		

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SEGUROS DE ULTRAMAR Y SUSTITUCIONES.

Se hacen estas operaciones con condiciones ventajosas y exactitud en el cumplimiento. Dirigirse para más pormenores, calle de Echeandía (antes Obrejuelas), núm. 24, al representante Mariano Alfranca Peralta.

(2)